



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Martín de Porres, 13 de setiembre de 2022.

**OFICIO MÚLTIPLE N° 319-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE**

Señor (a).

**Director (a) de las Instituciones Educativas  
Públicas.**

Presente. -

Asunto : Elección del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de las Asociaciones de Padres de Familia – APAFA.

Referencia : Ley N° 28628 (Ley de APAFA)  
D.S. N° 004-2066-ED (Reglamento de la Ley de APAFA)  
Expediente N° ESSE2022-INT-0070451

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, a la vez, hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, el **artículo 4°** de la Ley N° 28628, Ley de APAFA, señala "La Asociación de Padres de Familia (APAFA) es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los Registros Públicos. Es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, La Ley General de Educación, la presente Ley y su estatuto en los estatutos relativos a su organización y funcionamiento. La APAFA canaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos".

Asimismo, conforme al **artículo 67°** del Reglamento de la Ley de APAFA, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED, refiere "Las instancias de gestión educativa descentralizadas del Sector Educación reconocen, para fines del servicio educativo conforme a la Ley N° 28044 Ley General de Educación, únicamente a las Asociaciones de las Instituciones Educativas, que han sido debidamente constituidas y registradas en las respectivas Unidades de Gestión Educativa Local, conforme a la Ley N° 28628 y el presente Reglamento", por lo tanto se deberá respetar lo dispuesto en los artículos 42° al 59°, sobre el proceso de electoral, según corresponda.

Por consiguiente, el **artículo 42°** del Decreto Supremo N° 004-2006-ED, señala que "El Comité Electoral es el encargado de organizar y conducir el proceso electoral para elegir a los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia, así como el representante de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional si fuera el caso", por lo que se recomienda a los directores tener en cuenta lo dispuesto en el **artículo 44°** de la Ley N° 28628, Ley de APAFA, señala " La Asamblea General Extraordinaria, para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de octubre; en caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad el director de la Institución Educativa en la segunda quincena de octubre. La Asamblea General en ambos casos se efectuará antes del 30 de octubre".

En ese sentido, se solicita a los directores de las Instituciones Educativas Públicas, poner a conocimiento de la Comunidad Educativa a través de los distintos medios virtuales con los que cuenta la Institución el contenido del presente oficio, con la finalidad de convocar



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a la Asamblea General de Padres de Familia.

Cabe precisar que, una vez culminado el proceso de elecciones del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia, como también de los representantes de los padres de familia ante el Consejo Educativo Institucional – CONEI a cargo del Comité Electoral, deberán remitir el informe final y actuados a través de la mesa de partes virtual de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, con correo electrónico: [buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe](mailto:buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;



**LIC. MARLENY LAZARO PORTA**

Jefa del Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio Educativo

YCCA/C(e)ESSE  
LLM/Abg.ESSE